



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 DE SEPTIEMBRE 2.022

VISTO:

Las medidas de fuerza dispuestas por los empleados de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) para el día de la fecha y a los fines de evitar perjuicios a terceros, y;

CONSIDERANDO:

Que el sistema de ingresos de solicitudes on line se encuentra funcionando normalmente, y ante las medidas de fuerza dispuestas por el personal del organismo, resulta imposible dar cumplimiento con los plazos legales para la expedición de los mismos;

Que en consecuencia, y a los fines de evitar perjuicios a los usuarios y ulteriores nulidades, corresponde adecuar los plazos estableciendo la suspensión de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801 y art. 54 de la Ley N° 3.343 y su modificatoria N° 4.986;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTRACION INMOBILIARIA A/C DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER con carácter excepcional a partir de las cero (00:00) horas del día 08 de septiembre de 2.022 hasta el día 11 de septiembre de 2.022 inclusive todos los plazos de registración de documentos y trámites previstos en los artículos N° 2, 3, 5 y 9 de la Ley N° 17.801 y durante el mismo periodo el cómputo de los plazos de vigencia de los Certificados de Dominio, previsto por los artículos 23, 24 y 25 de idéntica ley y su reglamentación Ley N°3.343;

ARTICULO 2°.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese. Cumplido, archívese.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº 04/2022